



Ref.: YCG/smc  
Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA  
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

**Resolución de la Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) por la que se resuelve autorizar y disponer el gasto, conceder la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.**

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa por organizar y celebrar la ESCUELA DE VELA LATINA, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, con CIF nº G35254036, en el que se acreditan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.-** Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, para el ejercicio 2022 - 2024, publicado en el BOP nº 17, de 9 de febrero de 2022.
- II.-** Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023, publicado en el BOP nº 55, de 5 de mayo de 2023, donde consta la siguiente ficha de subvención nominativa:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación           | Importe € 2023 |
|---------------------------|------------------------|----------------|
| 341/489.34                | ESCUELA DE VELA LATINA | 14.000,00 €    |

- III.-** Retención de crédito con nº de operación contable 220230001007, de fecha 15.05.2023, por importe de 14.000,00 €, en concepto de organización y celebración la ESCUELA DE VELA LATINA.
- IV.-** Solicitud de documentación a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, con CIF nº G35254036, de fecha 25.01.2023 y número de registro de salida 2023 - 6321.
- V.-** Documentación general presentada por la entidad:
- RE 2023 - 24229, de fecha 12.02.2023.
  - RE 2023 - 44638, de fecha 20.03.2023.
- VI.-** Certificados el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social, así como, con el Departamento de Contratación del IMD.
- VII.-** Informe elaborado con fecha 13.07.2023 por la jefa de sección de administración y gestión, con la conformidad de la gerente del IMD referente a la necesidad e idoneidad para la concesión de una subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, con CIF nº G35254036, por organizar y celebrar la ESCUELA DE VELA LATINA y de los requisitos para el

| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
|-------------------------|------------------|
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción  
de la Actividad Física y el Deporte de  
Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

**XVI.- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal, de fecha 27.09.2023.**

**CUARTO.** - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

**PRIMERO.** - Es competente para la concesión de las subvenciones nominativas la presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la aprobación y formalización de los convenios que constituyen el instrumento por el cual se canalizan las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de este Organismo, en virtud de los dispuesto en el artículo 10.I de los Estatutos (en adelante, Estatutos IMD) publicados en el BOP número 46, de fecha 17 de abril de 2023. Siendo, Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, **Doña Carla Campoamor Abad**, en virtud del Decreto número 26924/2023, de fecha 30 de junio, de la Alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades

B006754ad130a11ba07e729fa0b009e

B006754ad1300a11bab07e729f0a0b09e

**COPIA AUTÉNTICA** que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |



Ref.: YCG/smc  
Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA  
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.** - Consta en el expediente, de acuerdo con la base 38ª.2.5.1, retención de crédito con número de operación contable 220230001007, de fecha 15.05.2023, referencia 22023000321 y aplicación presupuestaria 341/489.34 en concepto de organización y celebración la ESCUELA DE VELA LATINA, por importe de 14.000,00.-€.

**TERCERO.** - Consta en Presupuesto del IMD para el ejercicio 2023, ficha que contiene subvención nominativa a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, con CIF nº G35254036:

| Aplicación Presupuestaria | Denominación           | Importe € 2023 | Beneficiario                                                     |
|---------------------------|------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------|
| 341/489.34                | ESCUELA DE VELA LATINA | 14.000,00 €    | FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, con CIF nº G35254036 |

**CUARTO.** - La Federación de Vela Latina Canaria de Botes es una asociación de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos, entre los que se encuentran, la formación de deportistas y la regulación y organización, con carácter exclusivo, de las competiciones oficiales de Vela Latina Canaria y, fomentar su desarrollo y promoción en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria Y LA FORMACIÓN.

El principal objetivo ha sido y es, el de la iniciación del deporte, divulgando y promocionando la Vela Latina Canaria para que los participantes en el futuro se integren, deporte del que han salido varios monitores que hoy navegan en las cañas de más de un bote de competición, así como numerosos tripulantes que conforman la marinera de los botes.

La enseñanza de los valores, cultura, historia y práctica de la Vela Latina Canaria de Botes en el medio natural, así como la iniciación a la navegación en un Bote de Vela Canaria donde experimentar las vivencias de los deportistas canarios que cuidan y protegen el legado de sus antepasados en forma de práctica deportiva.

El objetivo de la escuela es promocionar los juegos y deportes tradicionales canarios en el ámbito escolar a jóvenes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con la enseñanza e iniciación teórica y práctica de la Vela Latina Canaria de Botes, vernáculo deporte y patrimonio histórico y cultural de todos los canarios y canarias. La enseñanza de los valores, cultura, historia y práctica de la Vela Latina Canaria de Botes en el medio natural, así como la iniciación a la navegación en un Bote de Vela Canaria donde experimentar las vivencias de los deportistas canarios que cuidan y protegen el legado de sus antepasados en forma de práctica deportiva.

La actividad requiere por parte de la Federación Canaria de Vela Latina de Botes, la asistencia de cinco 5 Monitores para cada día de Actividad, así como, la gestión y coordinación ejercida por un coordinador de la Actividad en la figura del Gerente de la Federación y la dirección del presidente de la entidad. Va dirigida a alumnos de 6 a 18 años. Se ponen a disposición de la mista 2 botes para navegación 1 bote de exposición, una embarcación semirrígida de apoyo y seguridad y mesas plegables, gafas de realidad virtual y moqueta de césped artificial, que será el aula itinerante donde se impartirá la parte teórica de la escuela.

El cronograma de la actividad, según consta en la memoria será:

| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
|-------------------------|------------------|
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |



Ref.: YCG/smc  
Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA  
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

| CONCEPTO                               | FECHAS                          | OBSERVACIONES                                                                           | TOTAL DÍAS |
|----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Actividad Centros educativos           | Del 1 de enero al 30 de junio   | Charlas en el centro educativo                                                          | 40         |
| Campus de verano                       | Del 19 de junio al 30 de agosto | De lunes a viernes                                                                      | 72         |
| Actividad extraescolar y apoyo a botes | Del 1 de enero al 31 de agosto  | Actividad fines de semana, bautizos, nuevos tripulantes, técnica y actividades de tarde | 30         |
| TOTAL DÍAS:142                         |                                 |                                                                                         |            |

La Escuela de Vela Latina Canaria se desarrolla en el Muelle Deportivo de la ciudad

Todos los días de actividad se subirá a las redes sociales de la Federación Canaria de Vela Latina, material fotográfico y audiovisual de la Actividad haciendo mención del Programa en cuestión, y teniendo aceptación y divulgación en los distintos centros, nombrando al perfil oficial del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La entidad organizadora es FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, con CIF nº G35254036, tiene sobre su haber una amplia experiencia como se detalla en la memoria presentada.

**QUINTO.** - En relación al cumplimiento de la base 38ª, apartado 2.5.4 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023, se informa que la entidad, ha acreditado mediante la oportuna documentación justificativa que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Organismo y las demás Administraciones Públicas.

Además, se informa que la entidad no tiene deudas reclamadas en período voluntario ni en vía ejecutiva, por la exigencia de reintegro de subvenciones concedidas y abonadas con anterioridad por este Organismo autónomo.

Ha quedado acreditado con la aportación de las certificaciones pertinentes, que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica), Seguridad Social y el IMD.

Por ello, a la vista de los antecedentes, disposiciones legales y fundamentos jurídicos expuestos, de acuerdo con la propuesta de resolución del jefe de la unidad técnica de actividades deportivas, de fecha 01.08.2023, con la conformidad de la gerente; esta Presidenta del IMD, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldesa 2023/26924, de fecha 30 de junio.

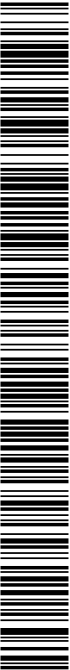
RESUELVE

| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
|-------------------------|------------------|
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |

B006754a0130a11ba07e729f0a0b09e

**COPA AUTÉNTICA** que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|-------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------|-------------------------|------------------|
| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| 2023 - 535                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | LIBRO            |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| 10/10/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| <div><div></div><div>Ref.: YCG/smc<br/>Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA<br/>Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.</div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| <p>10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria de Las Palmas de Gran Canaria.</p> <p><b>Don Domingo Arias Rodríguez</b>, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.</p> <p><b>Don Bernardo Salom González</b>, en calidad de presidente de la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, según consta en el certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 25 de enero de 2023.</p> <p>Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.</p> <p><b>EXPONEN</b></p> <p><b>I.</b> Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD), de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.</p> <p><b>II.</b> El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.</p> <p>El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, el apoyo a los deportistas, clubes y federaciones, entidades públicas y privadas para fomentar su labor entre los ciudadanos y para la divulgación y promoción del deporte.</p> <p><b>III.</b> El Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el periodo 2022 - 2024 recoge como línea estratégica general de actuación del IMD, la "PROMOCIÓN DEL DEPORTE", siendo una forma de desarrollar dicha actuación las subvenciones nominativas (Artículo 4.5 PES).</p> <p>La consolidación y promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio, se regula en el artículo 6.i) del referido documento.</p> |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| <div><div></div><div>B006754cd130a11ba07e729fa0b09e</div></div> <div>Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp</a></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>CARLA CAMPOAMOR ABAD</td><td>10/10/2023 11:42</td></tr><tr><td>CARLA CAMPOAMOR ABAD</td><td>10/10/2023 11:42</td></tr><tr><td>DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ</td><td>10/10/2023 12:57</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  | Documento firmado por: | Fecha/hora: | CARLA CAMPOAMOR ABAD | 10/10/2023 11:42 | CARLA CAMPOAMOR ABAD | 10/10/2023 11:42 | DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |
| Documento firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha/hora:      |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10/10/2023 11:42 |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10/10/2023 11:42 |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10/10/2023 12:57 |                        |             |                      |                  |                      |                  |                         |                  |

DECRETO

2023 - 535

LIBRO

10/10/2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



Ref.: YCG/smc  
Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA  
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

La promoción de las escuelas deportivas de base en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria se dirige a la divulgación y promoción del deporte base en centros escolares y zonas periféricas del municipio capitalino.

Se ha previsto nominativamente en el presupuesto del IMD la concesión de subvención a entidades que organicen actividades deportivas de carácter formativo para que los niños y niñas de Las Palmas de Gran Canaria puedan disfrutar de una forma lúdica, no competitiva, del deporte de la Lucha Canaria en su propia ciudad.

Por ello, se hace necesaria la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades organizadoras de estos eventos deportivos.

**IV.** Que la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, organiza la ESCUELA DE VELA LATINA, que se desarrolla durante los meses de enero hasta agosto de 2023 mediante actividades en centros educativos, campus de verano, clinic de verano y como actividad extraescolar y de apoyo a los botes.

**V.** En el presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023, se fijó una subvención nominativa a favor de la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.34, por la organización de la ESCUELA DE VELA LATINA.

**VI.** La FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

**VII.** La presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria acordó, mediante resolución ....., de fecha ..... de ....., la concesión de una subvención a la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, por la organización de la ESCUELA DE VELA LATINA.

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. Objeto del convenio**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa a la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, por la organización de la ESCUELA DE VELA LATINA.



B006754cd130a11ba07e729f0a0b09e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |





Ref.: YCG/smc  
Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA  
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

Uno de los fines de este Instituto es la divulgación y promoción del deporte y para ello, con el objetivo de fomentar la práctica deportiva, el IMD ha decidido apoyar a la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, por la organización de la ESCUELA DE VELA LATINA.

La Federación de Vela Latina Canaria de Botes es una asociación de derecho privado sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos, entre los que se encuentran, la formación de deportistas y la regulación y organización, con carácter exclusivo, de las competiciones oficiales de Vela Latina Canaria y, fomentar su desarrollo y promoción en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria Y LA FORMACIÓN.

El principal objetivo ha sido y es, el de la iniciación del deporte, divulgando y promocionando la Vela Latina Canaria para que los participantes en el futuro se integren, deporte del que han salido varios monitores que hoy navegan en las cañas de más de un bote de competición, así como numerosos tripulantes que conforman la marinera de los botes.

La enseñanza de los valores, cultura, historia y práctica de la Vela Latina Canaria de Botes en el medio natural, así como la iniciación a la navegación en un Bote de Vela Canaria donde experimentar las vivencias de los deportistas Canarios que cuidan y protegen el legado de sus antepasados en forma de práctica deportiva.

El objetivo de la escuela es promocionar los juegos y deportes tradicionales canarios en el ámbito escolar a jóvenes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con la enseñanza e iniciación teórica y práctica de la Vela Latina Canaria de Botes, vernáculo deporte y patrimonio histórico y cultural de todos los canarios y canarias. La enseñanza de los valores, cultura, historia y práctica de la Vela Latina Canaria de Botes en el medio natural, así como la iniciación a la navegación en un Bote de Vela Canaria donde experimentar las vivencias de los deportistas canarios que cuidan y protegen el legado de sus antepasados en forma de práctica deportiva.

La actividad requiere por parte de la Federación Canaria de Vela Latina de Botes, la asistencia de cinco 5 Monitores para cada día de Actividad, así como, la gestión y coordinación ejercida por un coordinador de la Actividad en la figura del Gerente de la Federación y la dirección del presidente de la entidad. Va dirigida a alumnos de 6 a 18 años. Se ponen a disposición de la mista 2 botes para navegación 1 bote de exposición, una embarcación semirrígida de apoyo y seguridad y mesas plegables, gafas de realidad virtual y moqueta de césped artificial, que será el aula itinerante donde se impartirá la parte teórica de la escuela.

El cronograma de la actividad, según consta en la memoria será:

| CONCEPTO                               | FECHAS                          | OBSERVACIONES                                                      | TOTAL DÍAS |
|----------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------|
| Actividad Centros educativos           | Del 1 de enero al 30 de junio   | Charlas en el centro educativo                                     | 40         |
| Campus de verano                       | Del 19 de junio al 30 de agosto | De lunes a viernes                                                 | 72         |
| Actividad extraescolar y apoyo a botes | Del 1 de enero al 31 de agosto  | Actividad fines de semana, bautizos, nuevos tripulantes, técnica y | 30         |

| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
|-------------------------|------------------|
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |



DECRETO

2023 - 535

LIBRO

10/10/2023

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria

Ref.: YCG/smc

Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA

Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

actividades de tarde

TOTAL DÍAS:142

La Escuela de Vela Latina Canaria se desarrolla en el Muelle Deportivo de la ciudad

Todos los días de actividad se subirá a las redes sociales de la Federación Canaria de Vela Latina, material fotográfico y audiovisual de la Actividad haciendo mención del Programa en cuestión, y teniendo aceptación y divulgación en los distintos centros, nombrando al perfil oficial del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES, manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas para la organización de la ESCUELA DE VELA LATINA. El logo del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se utiliza en todas las comunicaciones de la Federación de Vela Latina Canaria de Botes como colaborador.

SEGUNDA. Importe concedido

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), cantidad que representa una financiación del 73,68% del presupuesto de gastos estimado presentado por el beneficiario.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.



B006754cd1300a11ba07e729f0a0b09e

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CARLA CAMPOAMOR ABAD

CARLA CAMPOAMOR ABAD

DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

10/10/2023 11:42

10/10/2023 11:42

10/10/2023 12:57



Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.



Ref.: YCG/smc  
Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA  
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

| Orde<br>n | Nº<br>Factura | Fecha<br>Emisión | Entida<br>d | NIF<br>Proveedo<br>r | Concepto | Total<br>Factura<br>sin IGIC | Total<br>Factura<br>con IGIC | Fecha<br>Pago | Forma<br>Pago |
|-----------|---------------|------------------|-------------|----------------------|----------|------------------------------|------------------------------|---------------|---------------|
| 1....     |               |                  |             |                      |          |                              |                              |               |               |

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 30 de octubre de 2023.

QUINTA. Garantías

No procede la constitución de garantía alguna, dado que no se prevé la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
|-------------------------|------------------|
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |



Instituto Municipal para la Promoción  
de la Actividad Física y el Deporte de  
Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

### **SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario**

*Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:*

- *Organizar y desarrollar la ESCUELA DE VELA LATINA.*
- *La promoción y difusión de la vela latina canaria, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*
- *La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.*

*La publicidad y difusión que realice la entidad por la organización y desarrollo de la ESCUELA DE VELA LATINA, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:*

- *Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.*
- *Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.*
- *Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.*
- *La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.*

**OCTAVA. Duración del convenio**

*El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede a la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES para la organización de la ESCUELA DE VELA LATINA.*

**NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin**

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |

B006754ant300a11babo7e729fba0009e

B006754a0130a11ba07e729f0a0b09e

**COPA AUTÉNTICA** que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción  
de la Actividad Física y el Deporte de  
Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

*Sin embargo, será incompatible con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.*

*El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración por parte de la FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.*

*El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.*

*En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.”.*

**QUINTO.** - Notificar al interesado.

B006754ad130a11bab07e729fad009e

B006754ad1300a11bab07e729f0a0b09e

**COPIA AUTÉNTICA** que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción  
de la Actividad Física y el Deporte de  
Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24,1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),  
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)  
CARLA CAMPOAMOR ABAD

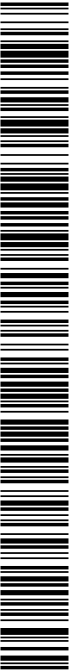
Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria

EL SECRETARIO  
(Por delegación, Resolución n°. 2656 de 30/01/2017)  
EI OFICIAL MAYOR,  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

**COPIA AUTÉNTICA** que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Documento firmado por:  | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD    | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ | 10/10/2023 12:57 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| DECRETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                  |
| 2023 - 535                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LIBRO            |
| INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |
| 10/10/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |
| <div><div></div><div>Ref.: YCG/smc<br/>Expte.: SUBV.NOM.ESC.VELALATINA<br/>Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES , por la organización y celebración del evento ESCUELA DE VELA LATINA.</div></div> <div><p>Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,</p><p>La Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)<br/>P.S. (Acuerdo de la Junta Rectora, de 11 de mayo de 2018)<br/>La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD)<br/>CARLA CAMPOAMOR ABAD</p></div> <div><div></div><div>B006754cd130a11ba07e729fa0b09e</div><div>Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <a href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp">http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp</a></div></div> |                  |
| Documento firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Fecha/hora:      |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10/10/2023 11:42 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10/10/2023 11:42 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10/10/2023 12:57 |